PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS

COLEGIO CAMPVS COLLEGE
AÑO 2026

OBJETIVO

Establecer el procedimiento de actuación del establecimiento frente a situaciones de consumo, porte, venta o sospecha de drogas y alcohol que involucren a integrantes de la comunidad educativa, definiendo acciones de detección, activación, resguardo inmediato, comunicación, derivación, adopción de medidas de apoyo, seguimiento y cierre. Asimismo, este procedimiento tiene por finalidad resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes, asegurar una respuesta oportuna y protectora por parte del establecimiento, y coordinar, cuando corresponda, la intervención de la familia y de los organismos competentes, conforme al interés superior del niño, niña o adolescente.

ALCANCE

Este procedimiento aplica a estudiantes y adultos de la comunidad educativa de Campvs, cuando exista detección directa, sospecha fundada, o información de terceros relativa al consumo, porte, facilitación o permanencia bajo los efectos de alcohol, drogas u otras sustancias y que quieran activación institucional. Estas situaciones podrán detectarse dentro de las dependencias del establecimiento, en actividades oficiales organizadas o supervisadas por el colegio, en salidas pedagógicas u otras instancias vinculadas a la vida escolar, así como fuera de dicho contexto cuando el establecimiento tome conocimiento de hechos que requieran activar medidas de resguardo o derivación.

DEFINICIONES

- **Adicción:** Patrón de consumo problemático y persistente de alcohol u otras drogas, caracterizado por la dificultad para controlar su uso, la búsqueda compulsiva de la sustancia y la mantención del consumo.
- **Alcohol:** Sustancia psicoactiva depresora del sistema nervioso central, cuyo consumo puede alterar el juicio, la conducta, el autocontrol, la coordinación y la percepción del riesgo.
- **Consumo de alcohol:** Ingesta de bebidas alcohólicas, ya sea ocasional, reiterada o en contexto de riesgo, dentro o fuera del establecimiento, cuando ello tenga incidencia en la vida escolar o requiera actuación institucional.
- **Consumo de drogas:** Uso de una o más sustancias psicoactivas, ilícitas o de uso indebido, por parte de un estudiante, cuando ello afecte su salud, seguridad, bienestar o proceso educativo, o requiera intervención del establecimiento.
- **Derivación:** Gestión formal mediante la cual el establecimiento activa la intervención de la familia, de la red de salud, de organismos de protección o de la autoridad competente, cuando ello resulte necesario conforme a la naturaleza del caso.
- **Denuncia:** comunicación formal o verbal mediante la cual cualquier integrante de la comunidad educativa, o un tercero, pone en conocimiento del colegio o de la autoridad competente hechos que puedan revestir caracteres de delito.
- **Droga:** Toda sustancia natural o sintética que, al ser introducida en el organismo, puede alterar el funcionamiento del sistema nervioso central y modificar el estado de conciencia, la percepción, el ánimo, la conducta o el funcionamiento del organismo.
- **Elemento asociado al consumo:** Objeto o implemento que, por sus características o contexto, pueda vincularse razonablemente al consumo, dosificación, almacenamiento o administración de alcohol, drogas o medicamentos, tales como papeles, pipas, vaporizadores, envases, blísteres o comprimidos sin respaldo.
- **Medida de resguardo:** Acción inmediata adoptada por el establecimiento para proteger la integridad física y psíquica del estudiante y de la comunidad educativa frente a una situaciones relacionadas a drogas y alcohol.
- **Porte de drogas o alcohol:** Tenencia, posesión, transporte o mantención de alcohol, drogas o sustancias sujetas a control, por parte de un integrante, en el establecimiento o en actividades vinculadas a la vida escolar, en los términos que correspondan según la normativa vigente.
- **Sospecha de consumo o porte:** Existencia de indicios, señales, hallazgos, antecedentes o información que permiten advertir razonablemente una posible situación de consumo o porte de drogas o alcohol, aún cuando no exista reconocimiento expreso del involucrado.
- **Tráfico de drogas:** Situación en que existan antecedentes que permitan advertir una posible venta, distribución, facilitación o entrega de drogas a terceros, dentro o fuera del contexto escolar, y que

requiera activación inmediata del protocolo, medidas de resguardo y denuncia a la autoridad competente.

- **Uso indebido de medicamentos:** Consumo, porte, facilitación, intercambio o administración de medicamentos o pastillas sin prescripción médica válida, sin autorización del adulto responsable cuando corresponda, en dosis distintas de las indicadas, o con fines no terapéuticos, recreativos o de alteración de la conducta o del estado de conciencia.

CANALES DE SOLICITUD DE AYUDA O ALERTA TEMPRANA

- El establecimiento dispondrá de mecanismos accesibles y confidenciales para que los y las estudiantes puedan solicitar ayuda para sí mismos o para compañeros que se encuentren involucrados en situaciones relacionadas con el consumo, porte, facilitación o exposición a drogas y alcohol. Sin perjuicio de lo anterior, siempre la Encargada de Clima y convivencia Escolar deberá ser informada.
- Dicha solicitud podrá realizarse ante docentes, coordinación académica, psicólogas de ciclo o asistentes, Encargada de Convivencia Escolar u otro adulto significativo del establecimiento, de manera verbal o por los canales formales que el colegio disponga para ello.
- Toda solicitud de ayuda deberá ser acogida con un enfoque de protección, prevención y apoyo, resguardando la identidad de las y los involucrados, evitando su exposición innecesaria y garantizando la confidencialidad de la información, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de activar las medidas de resguardo, derivación o denuncia que corresponda,

PROCEDIMIENTO	**RESPONSABLE/S**	**TIEMPO**	**REGISTRO - EVIDENCIAS**
Detectar alerta, resguardar al estudiante y activar protocolo	Cualquier adulto que tome conocimiento	Inmediato.	Registro de entrevista
Aviso inmediato a la Encargada de Clima y Convivencia Educativa. Quien activa protocolo.	Encargada de Clima y Convivencia Educativa	Inmediato.	Reunión inmediata.
En cualquier caso, Encargada de Clima y Convivencia Educativa informará a la directora del colegio de los acontecimientos y el despliegue de protocolo.	Encargada de Clima y Convivencia Educativa	Inmediato.	Correo electrónico o Registro de entrevista.
Se citará a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados para informar la situación detectada y el procedimiento a seguir. Derivación a salud mental para identificar el tipo de consumo. Se evalúa la aplicación de RICE según las circunstancias del consumo.	Encargada de Clima y Convivencia Educativa	Inmediato.	Registro de Entrevista
Seguimiento. Una vez adoptadas las medidas inmediatas de resguardo y derivación, el caso deberá quedar sujeto a seguimiento por parte del psicólogo del ciclo, con apoyo del profesor jefe, con la finalidad de monitorear la evolución del estudiante, mantener contacto con la familia y acordar estrategias con	Psicóloga de ciclo, quien informa a la Encargada de Clima y Convivencia Educativa todos los avances.	Quincenal	Registro de entrevistas. Correos electrónicos. Entrevistas con especialistas. Correos a docentes. Entre otros.

especialistas externos.			
Cierre de protocolo en conformidad de Familia, colegio y especialistas una vez evidenciado avances y mejoría de los síntomas que provocaron el consumo	Psicóloga de ciclo Encargada de Clima y Convivencia Educativa	El tiempo que sea necesario.	Registro de entrevista
En caso de que el hecho revista el carácter de delito, se procederá según lo determinado en RICE.	Directora	Plazo de 24 horas desde la toma de conocimiento .	Denuncia en Carabineros y/o Fiscalía.
Ante el hallazgo de contenido presuntamente ilícito dentro del colegio, este será requisado, resguardado y entregado a la autoridad policial competente, a quien se solicitará concurrir al establecimiento para efectuar su retiro.	Directora	Inmediato	Denuncia en Carabineros.
Si la persona eventualmente involucrada fuere personal del establecimiento, la Dirección deberá adoptar de inmediato las medidas de resguardo que resulten necesarias para proteger a los estudiantes y prevenir cualquier situación de riesgo, exposición o influencia inadecuada, mientras se revisan los antecedentes y se activan las acciones internas y externas que correspondan.	Administración Directora Encargada de Clima y Convivencia Educativa	Inmediato	Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. RICE.
Si la persona eventualmente involucrada fuere un padre, madre, apoderado, cuidador, adulto responsable o un tercero ajeno al establecimiento, que se presente en estado de ebriedad o drogadicción, la Dirección deberá evaluar las circunstancias particulares del caso y adoptar las medidas institucionales de resguardo que resulten proporcionales y compatibles con sus competencias, priorizando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente y la protección de su integridad física y psicológica.	Directora	Plazo de 24 horas desde la toma de conocimiento .	Denuncia a Fiscalía.

La Persona responsable de la activación del Protocolo, podrá evaluar el progreso de la investigación y según